

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1938

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 226 -2025-GM/MPMN.

Moquegua, **22 JUL. 2025**

VISTOS;

Carta n.° 016-2025-ALO/OSLO/GM/MPMN, Carta n.° 017-2025-ALO/OSLO/GM7MPMN, Carta n.° 003-2025-KLSZ, Carta n.° 029-2025-RALR, Informe n.° 508 -2025-ALO/OSLO/GM/MPMN, Informe n.° 3508-2025-OSLO/GM/MPMN, Informe Legal n.° 928-2025/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Constitución y sus reformas constitucionales, en el artículo 194° define a las municipalidades provinciales y distritales como: *"Órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. (...); de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley n.° 27972, Título Preliminar, artículo II, que establece: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*. (...);

Que, la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estipula las normas y procedimientos administrativos a seguir, prescribiendo en el artículo IV, que: *"Los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*. (...); en concordancia con el artículo X, que indica: *"Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población"*. (...); y concomitante con la Ley n.° 27783 - Ley de bases de la Descentralización, artículo 42°, que determina: *"Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes"*. (...);

Que, el artículo 26°, del cuerpo normativo citado en el numeral que antecede, dispone que: *"La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley n.° 27444"*. (...); en el marco del artículo 38°, que expone: *"El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional"*. (...);

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley n.° 27783, tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población, en ese contexto, el artículo 8°, cita que: *"Las autonomías de gobierno La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas"*. (...);

Que, la Ley n.° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se promulga con el objeto de: *"Propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación"*. (...);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, la - Ley n.° 30477 - Ley que regula la Ejecución de Obras de Servicios Públicos autorizadas por las Municipalidades en las Áreas de Dominio Público, en materia de espacio físico y uso del suelo, norma los procedimientos para la ejecución de obras de servicios públicos de saneamiento, electricidad, telecomunicaciones, gas natural y de servicios públicos locales, con la finalidad de mitigar el impacto negativo en las áreas de dominio público en favor de los ciudadanos, que autoricen las municipalidades; de conformidad con la - Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que sobre las funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, en el artículo 79°, numeral 2.1), puntualiza la de: *"Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital, que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares".(...);*

Que, la Resolución de Gerencia Municipal n.° 011-2013-GM/MPMN - Directiva para el Proceso de Recepción, Liquidación, Transferencia de las Obras y Proyectos de Inversión Ejecutados por Administración Directa por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua y para la Regulación de Liquidaciones de Obra o Proyectos de Inversión Ejecutados en Años Anteriores, modificada con Resolución de Alcaldía n.° 230-2015-A/MPMN, respecto al procedimiento en la etapa de liquidación, en obras por administración directa, estipula en el numeral 7.2.2), literal A) ítem A.2), que: *"El Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, luego de recepcionar la documentación, mediante proveído remite la documentación al Área de Liquidación para que realice el análisis y la consolidación Técnico-Financiera, de acuerdo al Anexo 04: Plantilla de Liquidación Técnico - Financiera, dentro de los plazos establecidos por las disposiciones legales; siendo los responsables directos un Ingeniero Civil o Arquitecto habilitado o profesional según el tipo de obra en la parte de la Liquidación Técnica y un CPC habilitado para el ejercicio de la profesión y con experiencia en la parte de la Liquidación Financiera".(...); ítem A.3): "El encargado del área de Liquidaciones, luego de recepcionar la documentación, mediante memorándum designará a un liquidador Técnico y Financiero para efectuar la consolidación técnico-financiera, de acuerdo al Anexo 04: Plantilla de Liquidación Técnico-Financiera, dentro de los plazos establecidos por las disposiciones legales".(...); ítem A.4): Luego del análisis, Conciliación Contable y Presupuestal, según Acta Adjunta a la Liquidación financiera; y consolidada la Liquidación Técnico - Financiera será presentada a la Oficina de Supervisión y Liquidación de obras en original y tres copias, debidamente visadas por ambos liquidadores para la revisión y firma de la CRLTOPI. En la que se adjuntarán el acta de conciliación y cruce de información contable, firmados por la subgerencia de contabilidad y el área de liquidaciones Responsable financiero).(...); ítem A.5): "Luego de contar con el Expediente de Liquidación, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remitirá los 04 ejemplares a la Gerencia Municipal para ser presentado a la Comisión de Recepción y Liquidación de Obra".(...); ítem A.6): "La CRLTOPI luego de recibir el expediente procederá a la revisión, firma y visación del Informe de la Liquidación por parte de todos los integrantes en señal de conformidad, dejándose constancia de la decisión de aprobación de dicho expediente en el Acta correspondiente".(...); ítem A.7): "La CRLTOPI a continuación solicitará la aprobación por Resolución del titular del pliego el Expediente de Liquidación, a través de la Gerencia Municipal".(...); y el ítem A.8): "La Gerencia Municipal derivará este pedido a la Oficina de Asesoría Jurídica acompañando el original para que se emita la resolución correspondiente, quienes se encargarán de que dicho documento sea firmado, y devuelto a la OSLO".(...);*

Que, la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral n.° 001-2019-EF-63-01, modificada con Resolución Directoral n.° 0004-2022-EF/63.01, respecto al Proceso de Formulación y Evaluación de Proyectos y Programas de Inversión, señala las disposiciones y procedimientos, que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; disponiendo en el artículo 29.4°, que: *"La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato n.° 09: Registro de cierre de inversión".(...);*

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública n.° 025-2016-GIP/GM/MPMN, de fecha 19 de febrero de 2016, se aprobó el Plan de Trabajo para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto *"Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en la I.E.I n.° 346 del centro poblado San Antonio, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto - Moquegua"*, por el monto de S/ 153,052.89, y por el plazo de 120 días calendario;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1938

Que, con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública n.° 0097-2016-GIP/GM/MPMN, de fecha 15 de julio de 2016, se aprobó con eficacia anticipada al 29 de junio de 2016 la Primera Ampliación de Plazo de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico denominado: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en la I.E.I n.° 346 del centro poblado San Antonio, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, región Moquegua", signado con código SNIP n.° 283780, por un plazo de 70 días calendario, que sumado al plazo inicial de 120 días calendario, hace un total de 190 días calendario;

Que, el 10 de agosto de 2016, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública n.° 103-2016-GIP/GM/MPMN, se aprobó la Modificación Presupuestal Analítica del Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico denominado: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en la I.E.I n.° 346 del Centro Poblado San Antonio, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, región Moquegua", signado con código SNIP n.° 283780, de acuerdo al expediente modificado que forman parte integrante de la presente resolución;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública n.° 129 - 2016-GIP/GM/MPMN, de fecha 05 de octubre de 2016, se aprobó con eficacia anticipada al 07 de setiembre de 2016, la Ampliación de Plazo n.° 2 del Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico denominado: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en la I.E.I n.° 346 del centro poblado San Antonio, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto, región Moquegua", signado con código SNIP n.° 283780, por el plazo de 44 días calendario adicionales, que sumado al plazo inicial y la primera ampliación de plazo hacen un total de 234 días calendario;

Que, con fecha 30 de diciembre de 2016, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública n.° 0175-2016-GIP/GM/MPMN, se aprobó con eficacia anticipada al 21 de octubre de 2016, la Ampliación de Plazo n.° 3 del Plan de Trabajo para la culminación del Expediente Técnico denominado "Ampliación y Mejoramiento del Servicio Educativo de la I.E.I. n.° 346, C.P. San Antonio, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", código SNIP N° 283780, por un plazo adicional de 71 días;

Que, el 24 de febrero de 2017, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura n.° 0014-2017-GIP/GM/MPMN, se aprobó con eficacia anticipada al 31 de diciembre de 2016, la Ampliación Presupuestal n.° 01 y Ampliación n.° 04 del Plan de Trabajo para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominada: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en la I.E.I. n.° 346 del centro poblado San Antonio, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", signado con código SNIP n.° 283780;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública n.° 061- 2017-GIP/GM/MPMN, de fecha 13 de julio de 2017, se aprobó con eficacia anticipada al 27 de abril de 2017, la Ampliación de Plazo n.° 05 del Plan de Trabajo para la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en la I.E. n.° 346 de centro poblado San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con código SNIP n.° 283780, con un plazo de 90 días calendario;

Que, con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública n.° 008-2019-GA/GM/MPMN, de fecha de 16 de enero de 2019, se aprobó el Expediente Técnico Modificado por Actualización de Precios del Estudio Definitivo del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en la I.E. n.° 346 de centro poblado San Antonio, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con código SNIP n.° 283780, por un monto de inversión ascendente a la suma de S/ 5'972,707.45 (Cinco millones novecientos setenta y dos mil setecientos siete mil con 45/100 soles); y con un plazo de trescientos (300) días calendario;

Que, el 28 de junio de 2021, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública n.° 221-2021-GM/MPMN, se aprobó la Modificación Presupuestal del Expediente Técnico para la ejecución física del proyecto de inversión "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en la I.E. n.° 346 de Centro Poblado San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con código SNIP n.° 283780, se ejecutó de acuerdo a los términos y compromisos, en marco del Convenio Específico MOQ-03-MPMN-2018 del 25-10-2018 celebrado entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la empresa Souther Perú Copper Corporation Sucursal del Perú, teniéndose como ejecutor de la obra a la empresa Constructora MECH, con las siguientes características:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Modalidad de Ejecución	: Contrata entre Souther Perú Copper Corporation Sucursal del Perú y Constructora MECH
Presupuesto ofertado actualizado	: S/ 6'119,964.63 soles
Presupuesto de expediente COVID 19	: S/ 264,370.15 soles
Presupuesto total que es objeto de esta Modificación Presupuestal	: S/ 6'384,334.78 soles
Plazo de ejecución	: 300 días calendario

Que, con Resolución de Gerencia Municipal n.° 418-2022-GIP/GM/MPMN, de fecha 14 de diciembre de 2022, se aprobó la Liquidación Técnica Financiera de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en la I.E. n.° 346 de centro poblado San Antonio, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", con CUI N° 2250814, obra ejecutada en mérito al Convenio Específico MOQ-03-MPMN-2018 del 25-10-2018;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 334-2024-GIP/GM/MPMN, de fecha 04 de octubre de 2024, se aprobó la Liquidación del Contrato de Locación de Supervisión de Obras N° 001-2024, de fecha 10 de mayo de 2021, Corporación Paredes Neira S.A.C, con un costo final de la supervisión, que asciende a un monto total de S/ 515,516.58 de los proyectos de inversión.

Que, con Memorándum n.° 285-2025-OSLO/GM/MPMN, de fecha 07 de abril de 2025, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras solicita se efectúe la Liquidación Integral, Cierre y Transferencia del Proyecto denominado: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en la I.E. n.° 346 de Centro Poblado San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua";

Que, bajo los parámetros establecidos y con la finalidad que se efectuó la Liquidación Técnica Financiera al Proyecto denominado: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en la I.E. n.° 346 de Centro Poblado San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua, con Código Único de Inversiones N° 2250814, la Responsable del Área de Liquidación de Obras, Ing. Eva Giselle Ramírez Terris, con Carta n.° 016-2025-ALO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 19 de mayo de 2025, designa a la Ing. Karen Liliana Santos Zevallos, en calidad de Liquidador Técnico, a fin de que realice la Elaboración de la Liquidación Técnica, y con Carta n.° 017-2025-ALO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 19 de mayo de 2025, designa como Liquidador Financiero, a la CPC. Rainer Angles Larico Rodríguez, para la Elaboración de la Liquidación Financiera; ello en cumplimiento de sus funciones, obligaciones y responsabilidades.

Que, en mérito al Carta n.° 016-2025-ALO/OSLO/GM/MPMN, el Liquidador Técnico, Ing. Karen Liliana Santos Zevallos, mediante Carta n.° 003-2025-KLSZ, de fecha 30 de mayo de 2025, entrega la LIQUIDACIÓN TÉCNICA, del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en la I.E. n.° 346 de centro poblado San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua, con Código Único de Inversiones N° 2250814; determinando que la Liquidación Técnica ha sido realizada de acuerdo a: "La Directiva para el Proceso de Recepción, Liquidación, Transferencia de las Obras y Proyectos de Inversión Ejecutados por Administración Directa por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua y para la Regulación de Liquidaciones de Obra o Proyectos de Inversión Ejecutados en Años Anteriores, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 011-2013-GM/MP MN, y modificada con Resolución de Alcaldía N° 230-2015-A/MPMN".(...); ejecutada con los siguiente datos:

MODALIDAD DE EJECUCIÓN	: ADMINISTRACIÓN DIRECTA
AÑOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	: 2016 (META 318), 2017 (META 265)
PLAN DE TRABAJO INICIAL	: S/. 153,052.89 Soles R.G.I.P. N° 025-2016-GIP/GM/MPMN (19/02/2016)
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01	: S/ 26,730.11 Soles R.G.I.P. N° 0014-2017-GIP/GM/MPMN (24/02/2017)
PRESUPUESTO TOTAL APROBADO	: S/ 179,783.00 soles
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	: 120 Días Calendario R.G.I.P. N° 025-2016-GIP/GM/MPMN (19/02/2016)
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	: 70 Días calendario R.G.I.P. N° 0097-2016-GIP/GM/MPMN (15/07/2016)
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	: 44 Días Calendario R.G.I.P. N° 129-2016-GIP/GM/MPMN (05/10/2016)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	: 71 Días Calendario R.G.I.P. N° 175-2016-GIP/GM/MPMN (30/12/2016)
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04	: 177 Días Calendario R.G.I.P. N° 014-20217-GIP/GM/MPMN (24/02/2017)
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05	: 90 Días Calendario R.G.I.P. N° 061-2017-GIP/GM/MPMN (13/07/2017)
PLAZO TOTAL APROBADO	: 512 Días Calendario
FICHA DE INICIO DE EJECUCIÓN	: 01 de marzo de 2016
FICHA DE TERMINO REPROG.	: 25 de julio de 2017
LIQUIDACIÓN TÉCNICA	: S/ 175,750.63 Soles

Que, en atención al Carta n.° 017-2025-ALO/OSLO/GM7MPMN, el Liquidador Financiero, CPC. Rainer A. Larico Rodríguez, a través de Carta n.° 029-2025-RALR, de fecha 17 de junio de 2025, remite la LIQUIDACIÓN FINANCIERA del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en la I.E. n.° 346 de Centro Poblado San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", con Código Único de Inversiones n.° 2250814, señalando que, se ha determinado el Gasto Financiero de S/ 175,750.63, de los cuales corresponden a COSTO DIRECTO el monto de S/ 0.00 soles, COSTO INDIRECTO el monto de S/ 175,750.63, PECOSA por saldo de Obra S/ 0.00 soles, deducciones por NEAS el monto de S/ 0.00 soles, EQUIPAMIENTO DE BIENES DURADEROS la suma de S/ -14,804.01 haciendo un total de S/ 160,946.62 (Ciento sesenta mil novecientos cuarenta y seis con 62/100 soles).

Que, previa revisión y análisis de los criterios y justificación de la Liquidación Técnica - Financiera, con Informe n.° 508 -2025-ALO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 20 de junio de 2025, el responsable del Área de Liquidaciones de Obras, Ing. Eva Giselle Ramírez Terris, remite la LIQUIDACIÓN TÉCNICO FINANCIERA del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en la I.E. n.° 346 de Centro Poblado San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", con Código Único de Inversiones n.° 2250814, para su evaluación y de ser el caso para su posterior aprobación mediante acto resolutivo, conforme al siguiente detalle:

DATOS PARA LA LIQUIDACIÓN FINAL DE LA INVERSIÓN

De la Liquidación Técnica – Financiera (Gastos de la elaboración de Expediéndote Técnico)

Modalidad de ejecución: Administración Directa

Año de Ejecución Física: 2016 (Meta 318), 2017 (Meta 265)

Liquidación Técnica: S/ 175,750.63

- Gastos de Elaboración de Exp. Técnico: S/ 147,420.60
- Gastos de Evaluación de Exp. Técnico: S/ 28,330.03

Liquidación Financiera: S/ 175,750.63

COSTO REAL DEL GASTO INDIRECTO: S/ 160,946.62

De la Liquidación Técnica – Financiera (Gastos por Ejecución de Obra – Contrata)

Obra ejecutada en merito: A CONVENIO ESPECIFICO MOQ-03-MPMN-2018

Liquidación de ejecución de obra: S/ 6,384,334.78

Resolución de Aprobación: R.G.M N° 418-2022-GN/MPMN (14-12-2022)

Liquidación de Supervisión de Obra: S/ 277,361.09

Resolución de Aprobación: R.G.M N° 334-2024-GM/MPMN (04-10-2024)

Que, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de obras, Ing. Alexander Cáceres Bernedo, a través del Informe n.° 3508-2025-OSLO/GM/MPMN, de fecha 25 de junio de 2025, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Liquidación Técnico Financiera del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en la I.E. n.° 346 de Centro Poblado San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", con Código Único de Inversiones n.° 2250814, a fin de que emita su opinión legal, para continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo.

Que, el Proyecto de Inversión Pública denominado; conforme a lo programado inició sus actividades con fecha 01 de marzo de 2016, culminando su ejecución en fecha 25 de julio de 2017, cumpliendo con las metas físicas y los objetivos principales establecidos, con presupuesto total



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

aprobado vía acto resolutivo y dentro de las especificaciones técnicas contempladas; en ese contexto se precisa que se consignó como responsables a los siguientes miembros:

INICIO (2016)

Alcalde	: Dr. Hugo Isaías Quispe Mamani
Gerente Municipal	: Econ. Claudio Sánchez Pérez
Gerente de Administración	: Lic. Adm. Roberto Julio Dávila Rivera
Gerente de Planeamiento y Presupuesto	: Ing. Cesar Ferrer Carlin
(e) Gerente de Infraestructura Pública	: Ing. Freddy Javier Rojas Aguirre
Subgerente de Estudios de Inversión	: Ing. Rubén Enrique Cosío Jiménez
Oficina de Superv. y Liquidación de Obras	: Ing. Mercedes Cabello Díaz
Proyectista	: Ing. Nelson Yucra Ramos
Inspector/Evaluador de Estudios	: Arq. Luis Enrique Rodríguez Cuellar

TERMINO (2017)

Alcalde	: Dr. Hugo Isaías Quispe Mamani
Gerente Municipal	: Econ. Claudio Sánchez Pérez
Gerente de Administración	: Lic. Adm. Roberto Julio Dávila Rivera
Gerente de Planeamiento y Presupuesto	: Ing. Cesar Ferrer Carlin
(e) Gerente de Infraestructura Pública	: Ing. Freddy Javier Rojas Aguirre
Subgerente de Estudios de Inversión	: Ing. Rubén Enrique Cosío Jiménez
Oficina de Superv. y Liquidación de Obras	: Ing. Mercedes Cabello Díaz
Proyectista	: Ing. Nelson Yucra Ramos
Inspector/Evaluador de Estudios	: Arq. Luis Enrique Rodríguez Cuellar

Que, el legajo documentario oficial del Proyecto de Inversión Pública, en el Tomo I, contiene a folios de 137, el ACTA DE CONCILIACIÓN DE LIQUIDACIÓN FINANCIERA CONTABLE del Proyecto de Inversión Pública denominada: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en la I.E. n.° 346 de Centro Poblado San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con Código Único de Inversiones n.° 2250814; precisa que el costo real del Proyecto de inversión Pública, asciende a la suma de asciende a la suma de S/ 160,946.62 (Ciento sesenta mil novecientos cuarenta y seis con 62/100 soles, conforme al siguiente desgregado:

ADICIONES

(+) PECOSA N°	
(+) PECOSA N°	
(+) PECOSA N°	
	0.00

DEDUCCIONES

(-) NEA N° 0	
(-) NEA N° 0	
	0.00

DEVOLUCIÓN DE HABERES

(-) SIAF N°	
	0.00

MATERIALES DURADEROS

(-) BIENES DEPRECIABLES	-14,178.01
(-) BIENES NO DEPRECIABLES	-626.00

COSTO REAL DE LA OBRA 160,946.62

Que, la Liquidación Técnica - Financiera, se elaboró conforme a las normas y procedimientos establecidos, considerando además, algunos anexos adicionales con los que el área técnica responsable, ha logrado determinar en forma clara y razonable lo ejecutado en el proyecto, evaluando la inversión efectuada en físico y el costo de la ejecución, así como los recursos adquiridos y utilizados; verificando que los trabajos ejecutados tengan concordancias con lo establecido en el proyecto y el costo real del proyecto y que logró cumplir con los objetivos establecidos y metas programadas en cada una de las etapas del proyecto, en función a dos rubros: "El costo real técnico, el cual corresponde al presupuesto o valorización final, que se utilizó para el cumplimiento de las metas físicas programadas y el costo real financiero, el cual corresponde al gasto económico realizado para la adquisición de bienes y servicios utilizados en la ejecución del Proyecto". (...); ello de acorde al presupuesto analítico programado, verificando que el presupuesto programado destinado a cada específica se haya cumplido correctamente.

Estando las opiniones técnicas emitidas por las áreas competentes, y la documentación con sustento técnico y financiero, que estableció que existe similitud contable en la ejecución presupuestal y financiera, con un costo directo e indirecto, debidamente validado con la conformidad mediante



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1938

el Acta de Verificación firmada sin observaciones por los responsables de la ejecución, no habiendo sido sujeta de opinión desfavorable o contraria en sus aspectos técnicos, financieros, presupuestales o legales, estando acreditada la culminación del proyecto; conforme a lo estipulado en: "La Directiva para el Proceso de Recepción, Liquidación, Transferencia de las Obras y Proyectos de Inversión Ejecutados por Administración Directa por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua y para la Regulación de Liquidaciones de Obra o Proyectos de Inversión Ejecutados en Años Anteriores, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal n.° 011-2013-GM/MPMN, y modificada con Resolución de Alcaldía n.° 230-2015-AMPMN" (...); y considerando que a efectos de iniciar el procedimiento de liquidación de la obra, es imprescindible que la entidad la haya recepcionado luego de haber verificado el fiel cumplimiento de lo establecido y especificaciones técnicas, e inclusive haber llevado a cabo las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos, en caso corresponda, por el Comité de Recepción; resulta viable la aprobación de la Liquidación Técnica - Financiera del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en la I.E. n.° 346 de Centro Poblado San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con Código Único de Inversiones n.° 2250814, habiendo cumplido con las metas físicas, determinándose el valor de lo ejecutado.

Finalmente, - Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, determina las atribuciones de alcaldía en el artículo 20°, en concordancia con el artículo 43°, puntualizando en el inciso 6), la siguiente: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo" (...); empero, el tercer párrafo del artículo 39°, dispone que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas" (...); en amparo del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley n.° 27444, que en el artículo 85°, expone que: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad" (...); en ese contexto, corresponde realizarse la aprobación de la Evaluación Técnica Financiera materia de análisis, a través de Resolución de Gerencia Municipal, conforme a las facultades resolutivas contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el reglamento de Organización Funcional, que se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía n.° 0479-2023-AMPMN, que resuelve en el artículo PRIMERO: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la GERENCIA MUNICIPAL" (...); indicadas en el numeral 39), que precisa: "Aprobar las liquidaciones de obras tipo ejecución presupuestaria directa, previa opinión técnica y legal" (...).

Finalmente, las facultades resolutivas contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el reglamento de Organización Funcional, se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía n.° 0241-2025-AMPMN y sus modificatorias, resolviendo en el ARTÍCULO PRIMERO: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal" (...); indicadas en el numeral 38), que precisa: "Aprobar las Liquidaciones Técnico Financiera de los Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de administración directa e indirecta" (...).

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional n.° 27680 y la Ley n.° 30305, Ley del Procedimiento Administrativo - Ley n.° 27444, Resolución de Gerencia Municipal n.° 277-2018-GM/MPMN, y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias - Ley n.° 27972, Ordenanza Municipal n.° 023-2019-MPMN, y la Resolución de Alcaldía n.° 150-2025-AMPMN, que en el artículo primero, resuelve: "Designar al Lic. Rénier Alvaro Moreno Arias, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo n.° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)" (...); y con el V°B°, de las unidades orgánicas involucradas; en mérito a estas consideraciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA POR LOS GASTOS DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN LA I.E.I N° 346 DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con Código Único de Inversiones N° 2250814, con un Costo Técnico de S/ 175,750.63 (Ciento setenta y cinco mil setecientos cincuenta con 63/100 soles), y un Costo Financiero de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

S/ 175,750.63 (Ciento setenta y cinco mil setecientos cincuenta con 63/100 soles), siendo el Costo Real que asciende a la suma de S/ 160,946.62 (Ciento sesenta mil novecientos cuarenta y seis con 62/100 soles); de conformidad con la Carta N° 003-2025-KLSZ, el Carta N° 029-2025-RALR, Informe N° 508 -2025-ALO/OSLO/GM/MPMN, según el siguiente desgregado:

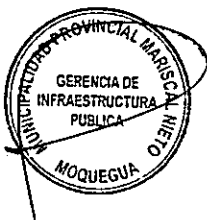
Modalidad de Ejecución	: Administración Directa
Año de Ejecución Física	: 2016 (Meta 318), 2017 (Meta 265)
Liquidación Técnica de Gasto Indirecto	: S/ 175,750.63
• Gastos de Elaboración de Exp. Técnico	: S/ 147,420.60
• Gastos de Evaluación de Exp. Técnico	: S/ 28,330.03
Liquidación Financiera de Gastos Indirecto	: S/ 175,750.63
COSTO REAL DEL GASTO INDIRECTO	: S/ 160,946.62

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la consolidación en la Memoria Anual de Gestión de la Rendición del presupuesto asignado, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución de Gerencia Municipal n.° 277-2018-GM/MPMN - Directiva de Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública, ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en el literal VI - Procedimientos, numeral 6.2.1), Ítem e), Etapa de Evaluación Físico - Financiera (Rendición de Cuentas).

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo, a las unidades orgánicas que tienen vinculación con la Liquidación Técnico-Financiera por los gastos de elaboración de expediente técnico del Proyecto denominado: "Ampliación y mejoramiento del servicio de Educación Inicial en la I.E.I n.° 346 del centro poblado San Antonio, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", meta presupuestal 2016 (Meta 318), 2017 (Meta 265).

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Oficial de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

LIC. RENNIER MORENO ARTAS
GERENTE MUNICIPAL

